



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

460.- I.C.D.-Decreto de la Consejera de Juventud y Deporte, Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, D^a. Lorena Miranda Dorado, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Federación de Karate de Ceuta y texto íntegro.

Pág. 1255

AUTORIDADES Y PERSONAL CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

455.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se deja sin efecto el Decreto de 15 de mayo de 2019, sobre la aprobación de la convocatoria para la provisión de 23 plazas de Trabajador Social, correspondiente a la Oferta de Empleo Público complementaria 2017.

Pág. 1267

456.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba las Bases de la convocatoria para la provisión de 30 plazas de Trabajador Social de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre.

Pág. 1268

457.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 3 plazas de Maestro/a de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre.

Pág. 1279

458.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Delineante de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre.

Pág. 1280

461.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Cocinero/a de 2^a de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre.

Pág. 1281

462.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 7 de junio de 2021, por el que se nombra a D. José Pedro Pedrajas del Molino como funcionario de carrera en la plaza de Arquitecto.

Pág. 1283

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

459.- PROCESA.-Denegar la solicitud a instancia de D. Mohamed Dris Abdelah, relativa a subvenciones destinadas a la modernización de la flota de Auto-Taxi de la Ciudad de Ceuta, anualidades2020-2021.

Pág. 1284

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

460.-**ANUNCIO**

DECRETO de la Consejera de Juventud y Deporte, Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, Dña Lorena Miranda Dorado, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Federación de Kárate de Ceuta.

Con fecha 21 de mayo de 2021 se recibió en este Organismo, solicitud formulada por D. Cristobal Miguel Mateo Vega, presidente de la FEDERACIÓN DE KÁRATE DE CEUTA para la modificación de estatutos en base al art. 16 de la Ley 10/1990, de 5 de octubre, del deporte y el Reglamento por el que se regulan las Asociaciones Deportivas de Ceuta de 30 de junio de 2000.

Por el Técnico de la Consejería de Juventud y Deporte se procede al examen de la documentación presentada a fin de comprobar si se ajusta a la normativa vigente y cumplen con los contenidos mínimos.

En tal sentido existe la correspondiente acta que recoge la modificación acordada, sin que contradiga en su texto lo dispuesto en el ordenamiento jurídico-deportivo.

Por el R.D. 31/1999 de 15 de enero se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de Cultura y Deportes.

Según lo establecido en sus Estatutos, el Instituto Ceutí de Deportes en su artículo 3º apartado f), tiene como fines esenciales, entre otros, “Todos aquellos que sean consecuencia de los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de deporte”.

El Reglamento por el que se regulan las Federaciones Deportivas de Ceuta de 30 de junio de 2000, dispone en su Capítulo IV los aspectos que deben regular los Estatutos y, en el Capítulo VI, el procedimiento a seguir para la renovación de los Órganos de Gobierno de las Federaciones Deportivas de Ceuta.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de junio de 2019, se nombra Presidenta del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes, a la Excm. Sra. Consejera de Juventud y Deportes, Dña Lorena Miranda Dorado. El artículo 10 a) de los Estatutos del I.C.D. atribuyen a su Presidente la facultad de representar al Instituto Ceutí de Deportes, **HE RESUELTO:**

Aprobar los Estatutos modificados de la “FEDERACIÓN DE KÁRATE DE CEUTA”, autorizando su inscripción en el Registro General de Asociaciones Deportivas de Ceuta, Y SU PUBLICACIÓN EN B.O.C.CE. .

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

LORENA MIRANDA DORADO
LA CONSEJERA DE JUVENTUD Y DEPORTE,
PRESIDENTA DEL I.C.D.
FECHA 07/06/2021

ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN CEUTÍ DE KÁRATE.-

Indice:

	<u>PAG.</u>
Denominación, objetivos básicos y domicilio social	2
Órganos de Gobierno	4
La Asamblea General	5
El Presidente	6
La Junta Directiva	9
La Comisión Revisora de Cuentas	14
Procedimientos electorales y moción de censura	14
Régimen disciplinario	16
Asociaciones deportivas, técnicos, Jueces y Arbitros	17
Régimen económico	18
Régimen documental	19
Competencia territorial	20
Modificación de los Estatutos y/o disolución de la Federación	20

DENOMINACION, OBJETIVOS BASICOS Y DOMICILIO SOCIAL

- Art. 1.** Con el nombre de **Federación Ceutí de Karate** se agrupan todos los clubes, asociaciones y deportistas que practican esta modalidad deportiva, personas que dirigen sus actividades y técnicos que contribuyen a su promoción y desarrollo, además de organizar competiciones dentro del ámbito territorial de la localidad de Ceuta.
- Tiene personalidad jurídica propia y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.
- Solo destinará sus bienes a fines industriales, comerciales, profesionales o de servicio, cuando los posibles rendimientos se apliquen íntegramente a la conservación de su objeto social, sin que en ningún caso, puedan repartirse beneficios entre sus asociados.
- Art. 2.** La **Federación Ceutí de Karate** se regirá por lo dispuesto en la Ley 10/1990 del Deporte de 15 de Octubre de 1.990 (B.O.E. 17-10-1990, núm. 249) y la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del derecho de Asociación, así como por los presentes estatutos y los reglamentos que lo desarrollen.
- Art. 3.** La **Federación Ceutí de Karate** no permitirá discriminaciones entre sus miembros por razones de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Art. 4.** La **Federación Ceutí de Karate** forma parte de la Real Federación Española de Karate y es la única competente dentro de la localidad para organizar y controlar las competiciones oficiales de nuestra especialidad deportiva, pudiendo participar en competiciones nacionales e internacionales. En competiciones internacionales siempre lo hará a través de la propia Real Federación Española y caso de que la Real Federación Española no participase, solicitará la previa autorización a esta.
- Art. 5.** El domicilio de la **Federación Ceutí de Karate** se sitúa en Polígono Virgen de Africa Bloque 18, y para ser trasladada debe acordarse en la Asamblea General a Propuesta de la Junta Directiva y comunicarlo a los estamentos que procedan.
- Art. 6.** Facultades, fines y funciones principales de la **Federación Ceutí de Karate**.
- a) Organizar y regular en la forma que proceda, fomentar, ordenar y supervisar todas las actividades deportivas en su especialidad deportiva, de acuerdo con lo indicado en el artículo 41 de la Ley 10/1990 del Deporte de 15 de Octubre de 1.990
 - b) Fomentar, impulsar y colaborar en la creación de Clubes, Asociaciones y Entidades deportivo-recreativas de su especialidad deportiva como medio más eficaz para lograr lo mejor de su cometido.
 - c) Asesorar a las citadas entidades en general en todo lo que signifique un perfeccionamiento en la práctica de su cometido.
 - d) Exigir el cumplimiento de los presentes Estatutos o normas de gobierno así como el Régimen de Disciplina Deportiva.
 - e) La **Federación Ceutí de Karate** dictará las disposiciones y reglamentos por los que deban regirse las competiciones que se celebren en la localidad, ajustándolas en lo posible a los reglamentos de la Real Federación Española y a los reglamentos internacionales.
 - f) Promover, fomentar y colaborar en la formación de personal técnico (Árbitros, Entrenadores, etc.) para que puedan actuar en los cometidos pertinentes.
 - g) Organizar y difundir la enseñanza de su especialidad deportiva, en sus diversas modalidades.
 - h) Extender los títulos, carnets, diplomas de aptitud y certificados que se precisen respecto a las pruebas reglamentarias exigidas a los efectos de constancia y acreditación oportuna, de acuerdo con la legislación vigente.

- i) Ejercer la potestad disciplinaria sobre sus miembros y afiliados, de acuerdo con sus reglamentos y estatutos, en lo que afecta exclusivamente a su ámbito territorial.
- é) Apoyar la creación de cuantos Centros de Enseñanzas, Institutos, Seminarios, etc., que sean precisos para promoción, desarrollo y actualización de las actividades.
- k) Velar por una adecuada asistencia al deportista, a través de las oportunas entidades aseguradoras.

ORGANOS DE GOBIERNO

Art. 7. Son órganos superiores de gobierno y representación de la **Federación Ceutí de Karate** la Asamblea General, el Presidente, la Junta Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas.

Las convocatorias de reunión de la Junta Directiva y Comisión Revisión de Cuentas le corresponden a su Presidente y deberá ser notificada a sus miembros, acompañando el Orden del Día, con el plazo de 5 días de antelación, salvo en casos de urgencia que se podrá convocar con 24 horas.

Quedarán también validamente constituidos, en sesión ordinaria aunque no hubiese mediado convocatoria previa, cuando están presentes todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.

Art. 8. De todas las sesiones ordinarias y extraordinarias de los órganos superiores colegiados de gobierno, se levantará acta por el Secretario de la Federación, especificando los asistentes, nombre de las personas que hayan intervenido y las demás circunstancias que se consideren oportunas, así como el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios al acuerdo adoptado.

Art. 9. Los acuerdos de los órganos de gobierno se adoptarán por mayoría simple de asistentes, salvo, en aquellos casos que expresamente se prevea otra cosa por las leyes o disposiciones a las que se acoge la Federación.

LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 10. La Asamblea General es el órgano superior de gobierno y de control ordinario de la gestión federativa.

Art. 11. Funcionamiento de Asamblea General:

A) La Asamblea General se reunirá al menos el primer trimestre en sesión ordinaria para la aprobación de la Memoria Anual, liquidación del presupuesto anterior y aprobación del nuevo así como aquellos otros asuntos de su competencia siendo convocada por escrito por la secretaría con al menos diez días naturales de antelación a la fecha elegida de su celebración indicando lugar, fecha y hora de la reunión y el Orden del día. Las demás reuniones tendrán carácter extraordinario y podrán ser convocadas a iniciativa del Presidente, de la Junta Directiva o a petición como mínimo de la tercera parte de los miembros de la Asamblea.

B) La validez de la constitución de la Asamblea General requerirá la concurrencia en primera convocatoria, de la mayoría de sus miembros, y, en segunda, quedara constituida por los asistentes.

Entre la primera y la segunda convocatoria habrán de transcurrir al menos treinta minutos.

C) Los acuerdos para asuntos ordinarios se adoptarán por mayoría simple, requiriéndose mayoría absoluta para los de carácter extraordinario.

- Art. 12.** Corresponden a la Asamblea General:
- a) Elaborar, aprobar, derogar, ratificar y modificar los Estatutos de la **Federación Ceutí de Karate**.
 - b) La elección del Presidente de la Federación.
 - c) La moción de censura al Presidente.
 - d) Aprobar las normas generales para competiciones en territorio propio y que no estén reguladas por la Real Federación Española o Internacional.
 - e) Establecer los tipos de cuotas y derechos federativos.
 - f) Aprobar los Presupuestos Generales de la Federación, así como la liquidación correspondiente al ejercicio anterior.
 - g) Resolver y aprobar, si corresponde, las propuestas efectuadas por la Junta Directiva y aquellas otras a iniciativa de la propia Asamblea con un soporte del diez por ciento como mínimo, de los votos posibles de la misma.
 - h) Aprobar el programa deportivo anual y la memoria de actividades deportivas realizada durante el año anterior.
 - i) Elección del Presidente del Comité de Disciplina Deportiva.
 - j) Traslado del domicilio social (art. 5).
 - k) Acordar aquellas derramas extraordinarias que se estimen para un determinado fin.
 - l) Disolución de la Federación.
 - m) Admisión, sanción y expulsión de federados.
 - n) Cualquier gestión de índole excepcional requerida.

EL PRESIDENTE

- Art. 13.** Facultades:
1. El Presidente de la **Federación Ceutí de Karate** es el órgano ejecutivo de la misma. Ostenta su representación legal y ejecuta los acuerdos de los mismos.
 2. Es competencia del presidente la convocatoria de elecciones, de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria así como de la Junta Directiva en los términos descritos en el presente estatuto.
 3. Será elegido cada cuatro años en el último trimestre del año, coincidiendo con los años de los Juegos Olímpicos de verano, mediante sufragio libre, directo, igual y secreto, por los miembros de la asamblea general. Los candidatos a presidente, tendrán que ser miembros de la asamblea general y deberán ser avalados como mínimo por el quince por ciento de los miembros de la asamblea general, y su elección se producirá, por un sistema de doble vuelta en el caso que en una primera vuelta ningún candidato alcance la mayoría de los votos emitidos.
 4. El Presidente de la Federación preside las sesiones que se celebren y con voto de calidad en caso de empate en la adopción de los acuerdos de la Asamblea General Plenaria.
 5. El cargo de Presidente de la Federación será de modo altruista.
 6. Para poder presentar la candidatura a Presidente de la **Federación Ceutí de Karate**, será necesario reunir previamente los siguientes requisitos:
 - a) Ser mayor de edad.
 - b) Ser español.

- c) No haber sido declarado incapaz por decisión judicial firme.
- d) No sufrir sanción deportiva que inhabilite, pendiente de cumplimiento o durante el mismo.
- e) No haber sido condenado mediante sentencia judicial firme que lleve aneja pena, principal o accesoria, de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de cargos públicos.

Art. 14. El Presidente ostenta la dirección económica, administrativa y deportiva de la **Federación Ceutí de Karate**, de acuerdo a los presentes estatutos y con la asistencia del Secretario General y la Junta Directiva.

Art. 15. El desempeño de cargo de Presidente será causa de incompatibilidad con la siguiente actividad:

- a) Ocupación de cargos en otra Federación Autonómica de Karate.

No existirá incompatibilidad -en ningún caso- con la práctica activa del deporte, ni por desarrollar actividad económica en entidades con ánimo de lucro en el ámbito del Karate deportivo.

Art. 16. El Presidente cesará por:

- a) Transcurrido el período para el que fue elegido.
- b) Fallecimiento.
- c) Dimisión.
- d) Aprobación de una moción de censura por la Asamblea General Plenaria de la Federación.
- e) Incurrir en algunas de las incompatibilidades citadas en el artículo anterior, cuando no renuncie a la actividad o cargo incompatible.
- f) Enfermedad grave que le incapacite para el ejercicio de su cargo.
- g) Sufrir sanción disciplinaria deportiva firme que le inhabilite para el ejercicio de su cargo.
- h) Haber sido condenado mediante sentencia judicial firme que lleve aparejada pena, principal o accesoria, de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de cargos públicos.

Art. 17. Vacante la Presidencia, la Junta Directiva o en su defecto el Vicepresidente procederá a convocar elecciones a la misma en el seno de la Asamblea General, de acuerdo a lo que prevea el Reglamento de Elecciones ~~que rige las de la legislatura en cuestión~~, constituyéndose en Comisión Gestora de la **Federación Ceutí de Karate**, presidida por el Vicepresidente, o -si fueran varios- por uno de ellos a elección de la propia Junta Directiva, o en su defecto por el de más edad.

Art. 18. En los casos de ausencia, incapacidad temporal o suspensión provisional, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente.

LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 19. Es el Órgano de representación, dirección, gestión y administración de la Federación. Para ello tiene como atribuciones todas las que conduzcan al cumplimiento de los fines de la Federación.

1. La Junta Directiva, se configurará como el órgano colegiado de gestión de la **Federación Ceutí de Karate**, siendo sus miembros designados libremente por el Presidente, que la presidirá.
2. La composición genérica de la Junta Directiva será la siguiente:
 - a) 1 Presidente.
 - b) 1 Secretario.
 - c) 1 Tesorero.
 - d) 5 Vocales.
3. Podrán asistir a las reuniones de la Junta, con voz pero sin voto, aquellas personas que el Presidente estime que su presencia es necesaria en determinadas cuestiones.

Art. 20. La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria, al menos, una vez cada tres meses. Las demás sesiones serán extraordinarias.

La convocatoria, que corresponde al Presidente, deberá ser notificada a sus miembros con 5 días al menos de antelación, salvo casos de urgencia, acompañada del orden del día hora y lugar.

Las sesiones convocadas en caso de urgencia serán siempre extraordinarias.

Art. 21. Para la validez de las reuniones de la Junta Directiva, se requerirá que concurren, en primera convocatoria la mayoría de sus miembros, y en segunda, los presentes ~~la tercera parte de los mismos~~.

Entre la primera y la segunda convocatoria, deberá mediar -cuando menos- media hora.

Art. 22. Para ser designado miembro de la Junta Directiva, será necesario reunir previamente los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Ser español.
- c) No haber sido declarado incapaz por decisión judicial firme.
- d) No sufrir sanción deportiva que inhabilite, pendiente de cumplimiento o durante el mismo.
- e) No haber sido condenado mediante sentencia judicial firme que lleve aneja pena, principal o accesoria, de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de cargos públicos.

Art. 23. Los miembros de la Junta Directiva cesarán:

- a) Fallecimiento.
- b) Dimisión.
- c) Renovación del nombramiento.
- d) Incurrir en una de las causas de incompatibilidad cuando no renuncie a la actividad o cargo incompatible.

Art. 24. Es competencia de la Junta Directiva:

1. Preparación de ponencias y de documentos que sirvan de base a la Asamblea General Plenaria para ejercer sus funciones.
2. Proponer fechas y órdenes del día de las convocatorias de la Asamblea General Plenaria.
3. Convocar elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia de la **Federación Ceutí de Karate**.
4. Asesorar al Presidente para la resolución de los recursos de reposición que se interpongan ante la Federación Ceutí de Karate, contra los actos dictados por la misma dentro de las atribuciones públicas de carácter administrativo que ejerce por delegación
5. Proponer a la Asamblea General la aprobación de los Reglamentos internos de la **Federación Ceutí de Karate**, tanto en materia técnica como deportiva y sus modificaciones
6. Colaborar con el Presidente en la dirección económica, administrativa y deportiva de la Federación, y en la ejecución de los acuerdos de los demás órganos colegiados superiores de gobierno de la misma.
7. Proponer a la Asamblea General el cambio de domicilio de la Federación.

Colaborar en la coordinación de directrices de la Federación Española de Karate y las de la corporación municipal.

Programar y dirigir las actividades deportivas de la Federación Ceutí de Karate

Someter el presupuesto anual de ingresos y gastos y el estado de cuentas del año anterior, así como todas los temas de la Asamblea General para su aprobación.

Art. 25. El Tesorero cuidará de las operaciones de cobros y pagos manteniendo las normas en vigor. Autorizará con su firma todos los documentos de movimientos de fondos, firma que tendrá mancomunadamente con la del Presidente, o la del Vicepresidente. Será responsable de llevar los libros de contabilidad y de su custodia, formulará los balances que periódicamente se presenten a la Junta Directiva y anualmente en el primer trimestre a la Asamblea General Plenaria. Llevará el cobro de licencias federativas y en general, cuantas otras le fueran atribuidas por la Junta Directiva por razón de su cargo.

Art. 26. El Presidente y todos los demás miembros de la Junta Directiva desempeñaran su cargo con la máxima diligencia y responderán por el daño patrimonial o económico que hayan causado por malicia, abuso de las facultades o negligencia grave. En cualquier caso, estarán exentos de responsabilidad los miembros de la Junta Directiva que hayan salvado su voto en los acuerdos causantes del acto.

También responderán en los mismos términos en cuanto a las subvenciones recibidas de cualquier organismo oficial, así como de las irregularidades en la ejecución del presupuesto.

Art. 27. Las competencias del Secretario son las siguientes:

1. Aportar documentación e información sobre los asuntos que sean objeto de la deliberación en las reuniones de la Asamblea General o Junta Directiva y redactar y levantar acta de sus sesiones.
2. Custodiar la documentación y los correspondientes Libros menos los de Contabilidad de la Federación, así como su sello.

3. Coordinar la actuación de los diversos órganos de la Federación.
4. Preparar la resolución y despacho de todos los asuntos.
5. Velar por el cumplimiento de todas las normas Jurídico-deportivas, teniendo debidamente informados sobre el contenido de las mismas a los órganos de la Federación y Clubes dependientes de la misma.
6. Preparar las reuniones de los órganos de gobierno o técnicos y asistir a sus reuniones, actuando en ellos con voz pero sin voto.
7. Recibir y expedir la correspondencia oficial de la Federación y llevar el registro de entrada y salida de la misma.
8. Organizar y custodiar el archivo de la Federación.
9. Diligenciar las fichas y licencias deportivas de acuerdo con la Federación Española.
10. Preparar la memoria anual que ha de presentarse a la reunión de la Asamblea General.
11. Actuar como Secretario del Comité de Disciplina Deportiva con voz pero sin voto.

Art. 28. Con carácter general y en el desarrollo de sus competencias, la Junta Directiva asesorará al Presidente de la Federación en todos aquellos asuntos que le sean propuestos.

Los acuerdos de la Junta Directiva se adoptarán por mayoría simple de asistentes en cada reunión.

LA COMISION REVISORA DE CUENTAS

Art. 29. Es un órgano de gobierno de carácter interno de la Federación, y desarrollará funciones de control de la ejecución presupuestaria y revisión del estado de cuentas de la Federación para lo cual tendrán libre acceso a todos los documentos de contenido económico. Emitirá su informe ante la Asamblea General.

PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y MOCION DE CENSURA

Art. 30. El reglamento de Elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia, que deberá ser aprobado por la Asamblea General, regulará las siguientes cuestiones:

- a) Circunscripciones electorales y número de representantes.
- b) Calendario Electoral.
- c) Censo Electoral.
- d) Composición, competencias y funcionamiento de la Junta electoral.
- e) Composición, competencias y funcionamiento de la Comisión Gestora.
- f) Requisitos y plazos para la presentación y proclamación de candidaturas.
- g) Procedimiento de resolución de conflictos y reclamaciones.
- h) Elección de Presidente.

- Art. 31.** El reglamento de elecciones facilitará en la mayor medida posible, la participación de los electores en las votaciones correspondientes.
- Art. 32.** Sobre la moción de censura,
1. La moción de censura al Presidente deberá ser propuesta por el 50% de los miembros de la Asamblea General en Pleno.
 2. La moción de censura será presentada por escrito, de forma razonada y motivada al Presidente, quien deberá convocar con carácter extraordinario a la Asamblea General en sesión plenaria, para que la misma se reúna en un plazo máximo de quince días, con dicha moción de censura deberá figurar explícitamente el nombre del miembro de la Asamblea General que encabeza dicho escrito.

3. Será bastante para considerar validamente constituida la Asamblea General a estos efectos las tres cuartas partes de los miembros en primera convocatoria y el 50 % en segunda convocatoria.

Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar al menos media hora.

El desarrollo de la sesión se iniciará con la exposición de los motivos de la moción de censura que llevará a cabo el miembro de la Asamblea que haya encabezado el escrito señalado en el apartado 2, teniendo un tiempo de 15 minutos para ello.

Finalizada esta intervención, el Presidente del Sesión concederá la palabra al Presidente de la Federación, para que exponga lo que a su derecho convenga, también por un tiempo de 15 minutos.

Una vez terminada la anterior intervención, se procederá de forma inmediata al acto de votación de la moción de censura, sin existir posibilidad de réplica o súplica de ninguna de las partes, o intervención de cualquier otro asistente.
 4. Para poder prosperar la moción de censura, deberá ser respaldada por dos tercios de los miembros asistentes a la Asamblea General.
 5. Caso de prosperar la moción de censura, el Presidente cesará en sus funciones, procediéndose a una nueva elección en la forma, términos y plazos que establezca el Reglamento de Elecciones en base al cual se hayan regido las últimas elecciones; asimismo la Junta Directiva se disolverá, en su caso, convirtiéndose en Comisión Gestora, desempeñando las funciones que le asigne el citado Reglamento de Elecciones.

REGIMEN DISCIPLINARIO

- Art. 33.** El comité de Disciplina Deportiva de la Federación ejercerá la potestad disciplinaria deportiva sobre todos los miembros de la **Federación Ceutí de Karate**.
- Art. 34.** El comité de Disciplina Deportiva de la Federación estará compuesto por tres miembros, entre los cuales elegirán a su Presidente.

El Secretario de la **Federación Ceutí de Karate** lo será del Comité de Disciplina Deportiva de la Federación con voz pero sin voto.
- Art. 35.** La disciplina deportiva se rige por el Real Decreto 1591/1992 de 23 de Diciembre sobre Disciplina Deportiva, que aprueba el reglamento de aquella.
- Art. 36.** Las resoluciones del Comité de Disciplina Deportiva de la Federación serán recurribles ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Federación Española de Karate.

ASOCIACIONES DEPORTIVAS, TECNICOS,

JUECES Y ARBITROS

Art. 37. Los Clubes, Asociaciones Deportivas o Secciones de las mismas que a petición propia se integren en esta Federación deberán:

1. Tener su situación geográfica y domicilio legal dentro del término municipal de la localidad de Ceuta.
2. Ajustar sus Estatutos a la legislación vigente y comprometerse a cumplir la normativa de la Federación.
3. Someterse a la autoridad de los órganos federativos en relación con las materias de su competencia.

Art. 38. Para la integración en la Federación de los deportistas, técnicos, jueces y árbitros, se aplicarán los mismos criterios y requisitos citados en el artículo anterior, si bien, dicha integración plena se producirá mediante la concesión de la correspondiente licencia federativa.

Art. 39. La licencia federativa será diligenciada a través de la Junta Directiva de la Federación que la concederá siempre. La denegación de una licencia federativa habrá de ser motivada, y podrá ser recurrible por la parte interesada, ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Federación Española de Karate.

Art. 40. Todos los miembros y asociaciones de la **Federación Ceutí de Karate** tienen derecho a recibir la tutela de la misma con respecto a sus intereses deportivos legítimos, así como el de participar en sus actividades y en el funcionamiento de sus órganos, de acuerdo con los presentes Estatutos y con los reglamentos internos.

Los miembros con cargo en la Federación tienen, a su vez, el deber de acatar los acuerdos de los órganos federativos, sin perjuicio de recurrir, ante las instancias federativas competentes y, en su caso, ante la jurisdicción ordinaria, aquellos que consideren contrarios a derecho.

REGIMEN ECONOMICO

Art. 41. La **Federación Ceutí de Karate** se somete al Régimen económico de presupuesto y patrimonio propios.

Art. 42. La Junta Directiva preparará el proyecto de presupuesto anualmente, que presentará para su aprobación a la Asamblea-

Art. 43. Constituyen los ingresos de la **Federación Ceutí de Karate**:

1. Las subvenciones del Consejo Superior de Deportes, Real Federación Española de Karate, Ciudad Autónoma, Corporación Local y otros órganos de las Administraciones Públicas.
2. Los bienes y derechos que reciba por herencia, legado o donación.
3. Las cuotas de sus afiliados. (Clubes, Gimnasios, entrenadores, deportistas, etc.)
4. Las sanciones pecuniarias que se impongan a Clubes o afiliados.
5. Los frutos de rentas e intereses de sus bienes patrimoniales.
6. Los préstamos o créditos que se le concedan.

7. Los ingresos que se obtengan en relación con la organización de pruebas deportivas.

Art. 44. La **Federación Ceutí de Karate** destinará la totalidad de sus ingresos de su patrimonio a la consecución de sus fines propios, de acuerdo con lo establecido en los estatutos.

REGIMEN DOCUMENTAL

Art. 45. El Régimen documental comprenderá:

1. Libro de registro de Asociaciones, Entidades y otros afiliados.
En este libro se harán constar todos los pertenecientes a la **Federación Ceutí de Karate**, especificándose la denominación del mismo, domicilio social, nombre del Presidente, fecha del acta fundacional y núm. de registro.
2. Libro de actas donde se consignarán las reuniones que celebren los órganos colegiados de la Federación, tanto de gobierno y representación, como técnicos.
3. Libro de Contabilidad donde se contabilizarán tanto el patrimonio como los derechos y obligaciones, e ingresos y gastos de la Federación, debiendo precisarse la procedencia de aquellos y la inversión o destino de éstas.

Art. 46. Frente a los actos y acuerdos de los órganos de la **Federación Ceutí de Karate**, sus miembros podrán acudir, una vez agotados los recursos federativos, a la jurisdicción ordinaria.

COMPETENCIA TERRITORIAL

Art. 47. El ámbito de competencia territorial de la Federación coincidirá con los límites del municipio de Ceuta.

MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS Y/O DISOLUCION DE LA FEDERACION

Art. 48. Los presentes Estatutos sólo podrán ser modificados, reformados o derogados, por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto mediante votación favorable de las tres cuartas partes de los componentes de las mismas.

Art. 49. Aprobada la Modificación de los Estatutos, éste solo sería eficaz a partir de su registro, para que se requieran los mismos trámites que para su aprobación, acompañando copia del Acta de la Asamblea.

Art. 50. La **Federación Ceutí de Karate** se extinguirá o disolverá por acuerdo de la Junta Directiva, ratificado por la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará a tal fin, por un mínimo de las tres cuartas partes de los asistentes a la Asamblea.

Art. 51. Disuelta la **Federación Ceutí de Karate**, el remanente de su patrimonio social, si lo hubiera, revertirá a la colectividad, a cuyo fin se comunicará tal disolución a los mismos órganos a quien se les comunicó su creación, que acordará el destino de dichos bienes para el fomento y desarrollo de las actividades físico-deportivas.

AUTORIDADES Y PERSONAL**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

455.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública D^a Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se deja sin efecto el Decreto de fecha 15 de mayo de 2019, por el que se aprueba la convocatoria para la provisión de 23 plazas de Trabajador Social, correspondiente a la Oferta de Empleo Público complementaria de 2017.

En la Oferta Pública de Empleo de 2017 se ofertaron 23 plazas de Trabajador Social, cuyas bases fueron publicadas en el BOCCE extraordinario número 25 de fecha 20/05/2019, quedando pendiente su convocatoria. Posteriormente en la OEP 2019 y 2021 se han ofertado respectivamente 2 y 6 plazas de Trabajador Social. Por razones de economía procesal, optimización de recursos y oportunidad, se estima conveniente agrupar en una sola convocatoria todas las plazas de Trabajador Social que se encuentran ofertadas actualmente. Por lo cual es necesario dejar sin efecto las bases de la convocatoria de 23 plazas de Trabajador Social que se hace referencia anteriormente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, faculta a éstas para rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 2 de marzo de 2020 (B.O.C.CE Extra nº 19 de 03-03-20), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se deja sin efecto el Decreto de fecha 15 de mayo de 2019, por el que se aprueba la convocatoria para la provisión de 23 plazas de Trabajador Social, publicada en el B.O.C.CE Extraordinario número 25, de fecha 20 de mayo de 2019, correspondiente a la Oferta de Empleo Público complementaria de 2017.

Segundo. - Contra el presente decreto que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 29 y 30 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 123.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 03/06/2021

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 03/06/2021

456.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública D^a Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de treinta plazas de Trabajador Social de la Ciudad de Ceuta, Grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017 y 2019, y Oferta de Empleo Público 2021 de la plantilla de personal laboral de la Ciudad

En la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta celebrada el 5 de mayo de 2021, se ha informado a las organizaciones sindicales de las bases de la convocatoria para la provisión de treinta plazas de Trabajador Social de la Ciudad de Ceuta, Grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017 y 2019, y Oferta de Empleo Público 2021 de la plantilla de personal laboral de la Ciudad

Por tanto, se hace preciso proceder a la aprobación y publicación de las mismas.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, regula en el art. 61 que “1. Los procesos selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, sin perjuicio de lo establecido para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas en este Estatuto.

Los órganos de selección velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos.

2. Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas.

Las pruebas podrán consistir en la comprobación de los conocimientos y la capacidad analítica de los aspirantes, expresados de forma oral o escrita, en la realización de ejercicios que demuestren la posesión de habilidades y destrezas, en la comprobación del dominio de lenguas extranjeras y en su caso, en la superación de pruebas físicas. ... 5. Para asegurar la objetividad y la racionalidad de los procesos selectivos, las pruebas podrán completarse con la superación de cursos, de periodos de prácticas, con la exposición curricular por los candidatos, con pruebas psicotécnicas o con la realización de entrevistas. Igualmente podrán exigirse reconocimientos médicos.

6. Los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación.

Solo en virtud de ley podrán aplicarse, con carácter excepcional, el sistema de concurso que consistirá únicamente en la valoración de méritos.”

El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la administración General del Estado y Provisión de puestos de trabajo establece en su art. 4 que “1. El ingreso del personal funcionario se llevará a cabo a través de los sistemas de oposición, concurso oposición o concurso libres, en los que se garanticen, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad. La oposición será el sistema ordinario de ingreso, salvo cuando, por la naturaleza de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización del concurso-oposición y, excepcionalmente, del concurso.

2. La oposición consiste en la celebración de una o más pruebas para determinar la capacidad y la aptitud de los aspirantes y fijar su orden de prelación; el concurso, en la comprobación y calificación de los méritos de los aspirantes y en el establecimiento del orden de prelación de los mismos, y el concurso-oposición, en la sucesiva celebración de los dos sistemas anteriores”.

El art. 16 establece el contenido que deberán tener las convocatorias “a) Número y características de las plazas convocadas. b) Declaración expresa de que no se podrá declarar superados el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. c) Órgano, centro o unidad administrativa a que deben dirigirse las solicitudes de participación. d) Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes. e) Sistema selectivo. f) Pruebas selectivas que hayan de celebrarse y, en su caso, relación de méritos que han de ser tenidos en cuenta en la selección. g) Designación del Tribunal Calificador o indicación de la Comisión Permanente de Selección que haya de actuar, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 del presente Reglamento. h) Sistema de calificación. i) Programa que ha de regir las pruebas o indicación del “Boletín Oficial del Estado” en que se haya publicado con anterioridad. j) Duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales. k) Orden de actuación de los aspirantes según el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 de este Reglamento. l) Determinación, en su caso, de las características, duración, plazo máximo para el comienzo y centro u órgano responsable de la evaluación del periodo de prácticas o curso selectivo”.

El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local regula en el art. 4 el contenido mínimo de las bases al igual que el precepto anterior.

Respecto a los ejercicios el art. 8 dispone que “1. Los programas de los ejercicios teóricos de selección serán aprobados por cada Corporación y contendrán materias comunes y materias específicas en la proporción que determine la convocatoria. 2. Los contenidos mínimos de estos programas serán los siguientes: A) Materias comunes: Constituirán, al menos, una quinta parte de dicho contenido y versarán necesariamente sobre: a) Constitución Española. b) Organización del Estado. c) Estatuto de Autonomía. d) Régimen Local. e) Derecho Administrativo General. f) Hacienda Pública y Administración Tributaria. B) Materias específicas: a) Las materias específicas versarán sobre el contenido de las funciones y tareas atribuidas legalmente a la Escala, subescala o clase a que se refieren las pruebas. b) En las pruebas selectivas para el acceso de la Escala de Administración General, dos quintas partes de temas del programa desarrollarán en profundidad alguna o algunas de las materias comunes enunciadas. Las dos quintas restantes versarán sobre materias relacionadas directamente con las funciones

encomendadas con carácter habitual a los miembros de la respectiva Escala, subescala o clase de funcionarios. c) Si se trata de pruebas selectivas para el acceso a la Escala de Administración Especial, los programas contendrán cuatro quintas partes de materias que permitan determinar la capacidad profesional de los aspirantes, según la Escala, subescala o clase de funcionarios de que se trate, así como la normativa específica relacionada con las funciones a desempeñar. 3. La extensión y profundidad de los programas se adecuará a los niveles de titulación exigidos y a la especialidad profesional de la correspondiente Escala, subescala o clase de funcionarios. El número mínimo de temas en que deberán desarrollarse los contenidos enumerados en este artículo será el siguiente: Para el ingreso en la subescala del grupo A: 90 temas. Para el ingreso en la subescala del grupo B: 60 temas. Para el ingreso en la subescala del grupo C: 40 temas. Para el ingreso en la subescala del grupo D: 20 temas. Para el ingreso en la subescala del grupo E: 10 temas.

4. Las Corporaciones Locales podrán adicionar a los contenidos mínimos enunciados en el párrafo segundo de este artículo los temas que consideren necesarios para garantizar en todo caso la selección de los aspirantes más cualificados para el desempeño de las plazas convocadas. El art. 9 respecto a los ejercicios prácticos dispone que “Las pruebas selectivas comprenderán, según la naturaleza y características de las plazas convocadas, uno o varios ejercicios prácticos, test psicotécnicos, mecanografía, tratamiento de textos, redacción de informes y proyectos, solución de supuestos y otros similares que se consideren adecuados para juzgar la preparación de los aspirantes en relación a los puestos de trabajo a desempeñar”.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 2 de marzo de 2020 (B.O.C.CE Extra nº 19 de 03-03-20), HE RESUELTO:

Primero. - Se aprueba la convocatoria para la provisión de treinta plazas de Trabajador Social de la Ciudad de Ceuta, Grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017 y 2019, y Oferta de Empleo Público 2021 de la plantilla de personal laboral de la Ciudad.

Segundo. - Publíquese la convocatoria y las bases anteriores en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en el Boletín Oficial del Estado

Tercero. - Contra el presente decreto que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 29 y 30 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 123.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 26/05/2021

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 26/05/2021

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE TREINTA PLAZAS DE TRABAJADOR SOCIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR TURNO LIBRE**1. Normas Generales.**

- 1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir treinta plazas de Trabajador Social de la Ciudad de Ceuta, Grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017 y 2019, y Oferta de Empleo Público 2021 de la plantilla de personal laboral de la Ciudad.
- 1.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.
- 1.3 A las pruebas que se establece en la presente convocatoria le será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto –en lo que resulte vigente-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y las bases de esta convocatoria.

En virtud de la Ley Orgánica anterior, y con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, si alguna de las aspirantes admitidas en la presente convocatoria no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgos o parto debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, en los términos establecidos en las presentes bases. El Tribunal Calificador con arreglo a las mismas y en atención a las circunstancias concurrentes, que deberán constar debidamente acreditadas por la interesada con la suficiente antelación, adoptará las medidas a aplicar en cada caso que resulten oportunas para garantizar los derechos de la interesada en la convocatoria.

- 1.4. La presente convocatoria se tramitará de forma simultánea a la convocatoria para la provisión de plazas de la misma categoría de personal funcionario.

2. Proceso Selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

2.1. Pruebas Selectivas:

- a) Fase de Concurso: No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al baremo establecido en la base 8.

- b) Fase de Oposición: Estará integrada por los ejercicios que siguen:

UNICO: Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter teórico-práctico a elegir entre 3 ejercicios a proponer por el Tribunal sobre las materias que componen en Anexo I de esta convocatoria y el contenido guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de la plaza objeto de esta convocatoria.

La duración del ejercicio será indicada por el Tribunal Calificador, con el límite máximo de una hora y media. El ejercicio lo determinará dicho tribunal inmediatamente antes de su celebración.

Los aspirantes tendrán amplia libertad en cuanto a la forma de exposición se refiere.

3. Condiciones de los aspirantes.

- 3.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
- Tener la nacionalidad española o ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea.
 - Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - Estar en posesión del título de Grado en Trabajo Social o equivalente.
 - No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida o menoscabe el desempeño de las correspondientes funciones.
 - No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- 3.2 Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes.

- 4.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta convocatoria, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Ciudad de Ceuta e irán acompañadas de una fotocopia del DNI.
- 4.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.E.
- 4.3 La presentación de solicitudes podrá realizarse en los Registros de la Ciudad de Ceuta o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4.4 Los derechos de examen serán de 18,00 euros y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 16.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la entidad bancaria BBVA (ES25 0182 7290 4802 0150 0260, con el concepto de derechos de examen pruebas selectivas para acceso a Trabajador Social de la Ciudad de Ceuta), en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta o a través de banca electrónica.

En el caso de que el ingreso se haya realizado en una Oficina del BBVA, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

Estarán exentas del pago de las tasas las personas que figuran como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes, anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional (requisitos que deberán acreditarse debidamente con la presentación de la solicitud).

Quedan excluidos de la exención de pago de las tasas del apartado anterior los demandantes de empleo en la modalidad de mejora de empleo.

También estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a la que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, que así lo acrediten debidamente con la presentación de la solicitud, y las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud, documento acreditativo de tal condición (certificado o resolución expedida por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales –IMSERSO- o por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente).

Asimismo se aplicará la bonificación prevista (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

4.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.6 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiéndose únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido en la base 4.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

5. Admisión de los aspirantes.

5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrán interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, respectivamente.

5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.3. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

6. Tribunal Calificador.

6.1 El Tribunal calificador estará compuesto por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la Subescala de que se trata.

6.2. El Tribunal Calificador será el siguiente:

Presidente: un funcionario de carrera de la Ciudad designado por el órgano competente en materia de personal.

Secretario: un funcionario de carrera de la Ciudad designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: tres funcionarios de carrera de la Ciudad designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal y otros tres funcionarios de carrera de la Ciudad designados por la Junta de Personal (artículo 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo vigentes).

Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

- 6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.
- 6.4. El Tribunal se constituirá, como mínimo, diez días antes de la realización del primer ejercicio. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.
- 6.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 6.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas, a efectos de las indemnizaciones por razón del servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría segunda del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7. Desarrollo de los ejercicios:

- 7.1. En cualquier momento los órganos competentes de selección podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.
- 7.2. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "B". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "C", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "R", y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado de Función Pública de fecha 21 de julio de 2020.
- 7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos aquellos que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.
- 7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales. La publicación se efectuará por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y en cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con 24 horas, al menos, de antelación al comienzo de éstos.
- 7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal de la Ciudad, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

8.- Calificación de los ejercicios.

- 8.1 FASE DE CONCURSO: No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

EXPERIENCIA PROFESIONAL: Hasta un máximo de 45 puntos.

- a) Por el desempeño de una plaza de trabajo en la plaza a la que se opta 0,46 puntos/mes completo, hasta un máximo de 45 puntos. No se tendrá cuenta las fracciones de mes.
- b) Por experiencia en la misma plaza a la que se opta en cualquier Administración Pública, se otorgará 0,10 puntos por cada mes trabajado hasta un máximo de 17,5 puntos. En todo caso la experiencia se justificará mediante certificado acreditativo del periodo de trabajo y categoría laboral.

La valoración de los servicios prestados a que se refiere el apartado a) como mérito en la fase de concurso, únicamente se realizará si el aspirante hubiera tenido la condición de personal laboral con contrato en la categoría objeto de la convocatoria y acogido al Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Ciudad Autónoma de Ceuta de forma ininterrumpida, con anterioridad a 1 de enero de 2005 ó a 31 de diciembre de 2013, respectivamente, y la continuara teniendo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

8.2 FASE DE OPOSICIÓN:

EJERCICIO ÚNICO: Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio y se valorará de 0 a 55 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 27,50 puntos para superarlo.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de 0 a 55. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya 16,50 puntos de diferencia o más entre las diferentes calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. Las calificaciones de los ejercicios se efectuarán con tres decimales.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, de persistir el empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en el apartado 8.1.a precedente.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios del Negociado de Recursos Humanos, así como la puntuación final.

9.- Lista de aprobados.

- 9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos, la relación definitiva de los aspirantes, con indicación de su DNI y por orden de puntuación que hayan alcanzado, especificándose a aquel que haya resultado aprobado por haber obtenido la mayor puntuación. Esta relación será elevada al órgano competente en materia de personal de la Ciudad para la publicación de dicho aspirante en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.
- 9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nulo pleno derecho.
- 9.3. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10.- Presentación de Documentos.

- 10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta la citada relación definitiva, el aspirante aprobado deberá presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- a.- Copia, debidamente autenticada, del DNI.
- b.- Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.

- c.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d.- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

En virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tengan carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

- 10.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar o remitir los documentos expresados en la base anterior, el aspirante aprobado podrá acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3ª, no podrán formalizar el contrato laboral de carácter fijo y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

Una vez comprobada la documentación, se procederá a la celebración del contrato laboral de carácter fijo en los términos establecidos en la Base 1.1. de esta convocatoria a los aspirante seleccionados.

- 10.3. Quienes tuvieren la condición de personal laboral de la Ciudad Autónoma de Ceuta están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiere para acreditar tal condición.

11.- Incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la presente convocatoria.

12.- Recursos.

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en materia de personal de la Ciudad o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de uno o dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la resolución de la aprobación de estas bases en el Boletín Oficial de la Ciudad, respectivamente. Y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

13.- Lenguaje no sexista.

Con el objeto de mejorar la legibilidad del texto y evitar el uso de un lenguaje sexista, todas las referencias que aparecen con género masculino en estas Bases, deberán entenderse neutras y extensibles a ambos sexos.

ANEXO I

En el supuesto de que algún tema del presente anexo se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la presente convocatoria, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de realización de las respectivas pruebas.

1. La Constitución Española de 1.978: Estructura y contenido.
2. El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta.
3. Régimen jurídico, económico y financiero de la Ciudad de Ceuta.
4. El municipio. Su organización y competencias. El término municipal. La población. El empadronamiento.
5. La función pública local y su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
6. Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Objeto y ámbito subjetivo de aplicación. De los interesados: Capacidad, concepto y representación. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas.
7. El acto administrativo. Requisitos y eficacia. Nulidad y anulabilidad. La revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos: Alzada, potestativo de reposición y extraordinario de revisión.
8. Fases del procedimiento administrativo común: Iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución.
9. La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas: Principios y procedimiento.
10. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: Principios y procedimiento. Responsabilidad de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.
11. El Presupuesto General de las Entidades Locales. Las Bases de Ejecución. Elaboración y aprobación. Prórroga. Estructura presupuestaria.
12. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.
13. Naturaleza y conceptualización del Trabajo Social: Principios, objetivos y funciones. El objeto del Trabajo social
14. Los Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta. El Centro de Servicios Sociales Comunitarios. Las Unidades de Trabajo Social. El Servicio Social de Información. Valoración y Orientación (SIVO): Funciones, objetivos, actividades, medios e instrumentos. El Servicio de Ayuda a Domicilio y apoyo a la unidad convivencial. Programa de Alojamiento Alternativo. El Servicio de Prevención e Inserción Social. El Programa de Fomento de la Solidaridad y Cooperación Social. Programa de Salario Mínimo de Inserción Social.
15. La intervención de los Servicios Sociales de Atención Primaria. Acceso a los Servicios, Programas y prestaciones básicas. Normativa reguladora y protección de los usuarios. El perfil del Trabajador Social de Servicios Sociales Comunitarios. Funciones y competencias. Sistema Informático de Servicios Sociales (SIUSS).
16. Trabajo social con grupos y la comunidad. Dimensión grupal de las necesidades sociales. La dimensión comunitaria de las necesidades sociales. Organización, desarrollo, ayuda informada y apoyo mutuo. Técnicas de grupo.
17. Metodología de intervención en Trabajo Social. El método científico en Trabajo Social. Fases, definición y características de las etapas metodológicas: Investigación, diagnóstico, planificación y evaluación.
18. Metodología de la animación sociocultural. El conocimiento de la realidad. La planificación en los procesos socioculturales. Intervención y evaluación en la animación sociocultural. Técnicas de trabajo socio-comunitario.
19. Programa de Apoyo a Familias en Situaciones Especiales: la intervención interdisciplinar.
20. Tipologías de las familias, funciones de la familia sana, factores de riesgo, factores de compensación, vulnerabilidad social y resiliencia.
21. El Servicio de Ayuda a Domicilio: Definición, marco legal y financiación. Objetivos y finalidad.
22. La inmigración. Normativa. Rol del trabajador.
23. La mediación familiar: definición, objetivos, características, ámbitos de aplicación. Fases del proceso de mediación familiar.
24. Introducción de la Ley 1/2004 de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género así como el Pacto de Estado contra la Violencia de Género.
25. Formas de violencia contra la mujer. La violencia de género.
26. Recursos específicos para mujeres víctimas de violencia de género: Centro de Emergencia, Casa de Acogida y Piso Tutelado.
27. El trabajador social en el centro de la mujer. Funciones y competencias.
28. Problemáticas específicas que afecta a la mujer desde la perspectiva de género. La prostitución, el maltrato y otras formas de constitución.
29. Introducción conceptual al fenómeno de las drogodependencias: conceptos básicos. Clasificación y efecto de las principales drogas. Etapas históricas.

30. Epidemiología: principales tendencias actuales del consumo de drogas. Sistemas de información sobre drogodependencias. Características de las principales drogas: alcohol, tabaco, opiáceos, cocaína, cannabis, benzodiacepinas, drogas de síntesis.
31. Diseño, planificación, gestión y coordinación de los programas de prevención de drogodependencias. Estrategias de prevención con las familias en riesgo social y en la comunidad escolar. Estrategias de intervención y actuaciones del trabajador/a social.
32. Tratamiento de las drogodependencias como proceso: modelo integrador. Cadena y asignación terapéutica. El Rol del Trabajador Social en los recursos de Atención a las Drogodependencias.
33. La incorporación social del drogodependiente. Estrategias de intervención. Los recursos y programas para la incorporación social.
34. Intervención familiar en el ámbito de las drogodependencias. Factores de riesgo y protección en el consumo de drogas
35. La prevención en materia de drogas en la Ciudad Autónoma de Ceuta. La prevención como objeto de la intervención social. Actuaciones del trabajador/a social.
36. Actuaciones de coordinación entre los Planes sobre Droga y los servicios sanitarios y sociales. Plan sobre Drogas y otras conductas adictivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Actuaciones de coordinación entre los Planes sobre Drogas y los Servicios sanitarios y sociales.
37. Riesgos asociados a las actividades protectoras. Necesidades de los niños separados de sus familias.
38. La toma de decisiones en materia de menores. Técnicas de investigación: la entrevista con los padres, niños y la observación.
39. El trabajador/a social en la gestión de ayuda al estudio. Funciones y competencias.
40. El trabajador/a social en la gestión de plazas en Escuelas y Centros de Primer Ciclo de Educación Infantil. Funciones y competencias.
41. La Ley Orgánica 8/2006, de 4 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores.
42. Formas de malos tratos a menores: malos tratos físicos, psíquicos, abuso sexual, negligencia. Descripción y características.
43. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
44. La Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.
45. Los Servicios Sociales Comunitarios: conceptos, objetivos, características, equipamientos y financiación. El Plan Concertado y sus prestaciones básicas.
46. Fases que guían el proceso de protección infantil: la detección, notificación, investigación y evaluación del caso. La planificación de la actuación protectora.
47. Código deontológico del Trabajador/a Social: principios básicos y generales. La confidencialidad y el secreto profesional.
48. Modelos de intervención social: modelo sistémico, modelo ecológico y modelo de intervención en crisis.
49. Instrumentos específicos del Trabajador/a Social: historia social, ficha social, informe social, proyecto de intervención social, visitas domiciliaria y técnica de observación.
50. Destinatarios del Servicio de Ayuda a Domicilio. Actuaciones básicas e intensidad. Gestión del servicio. Competencias funcionales del/de la Trabajador/a Social.
51. La Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional: ámbito de aplicación. Entidades públicas y colaboradoras de adopción internacional. Ley aplicable a la adopción. Efecto en España de la adopción constituida por autoridades extranjeras.
52. El Programa de Alojamiento y Programa de Alojamiento de Urgencias en la Ciudad Autónoma de Ceuta. Gestión del Servicio. Competencias funcionales del/de la Trabajador/a Social.
53. La Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia.
54. Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor. Medidas y principios rectores de la acción administrativa. Actuaciones en situación de desprotección social del menor e instituciones de protección de menores.
55. La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia.
56. Reglamento por el que se regula la estructura orgánica y funcional del Área de Menores de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
57. El acogimiento familiar de un menor: clasificación atendiendo a su finalidad, modalidad y vinculación entre la familia y el menor.
58. Reglamento 1/2007, de Adopción de la Ciudad Autónoma de Ceuta: criterios de valoración de la idoneidad para la adopción nacional e internacional. Fases de valoración de la idoneidad así como su vigencia, renovación y actualización. Declaración de no idoneidad. Criterios de selección de adoptantes. Propuestas de asignación de un menor.
59. Ingreso Mínimo de Inserción Social en la Ciudad Autónoma de Ceuta. Rol del/de la Trabajador/a Social
60. El Protocolo MENA de 13 de octubre de 2014.

CIUDAD AUTÓNOMA DE
CEUTA**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Funcionario de Carrera | <input type="checkbox"/> Personal Laboral Temporal |
| <input type="checkbox"/> Funcionario Interino | <input type="checkbox"/> Bolsa de Trabajo |
| <input type="checkbox"/> Personal Laboral Fijo | <input type="checkbox"/> Concurso |

CONVOCATORIA

1. Denominación de la plaza/puesto		2. Grupo	3. Forma de Acceso	
			<input type="checkbox"/> TURNO LIBRE <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA	
4. FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL B.O.E (Sólo para acceso en propiedad)	5. Fecha publicación B.O.C.CE	6. MINUSVALÍA %	7. RESERVA DISCAPACITADOS	
			<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	
8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma				

TITULACIÓN ACADÉMICA

9. Exigida en la Convocatoria

DATOS PERSONALES

10. DNI/NIF	11. Primer Apellido	12. Segundo Apellido	13. Nombre
14. Fecha de Nacimiento	15. Sexo	16. Localidad de Nacimiento	17. Provincia de Nacimiento
	<input type="checkbox"/> VARÓN <input type="checkbox"/> MUJER		
18. Teléfono	19. Domicilio: calle o plaza y número.		20. Código Postal
21. Correo Electrónico	22. Domicilio: Municipio (Provincia)		23. Nacionalidad

24. EN CASO DE CONCURSO-OPOSICIÓN (Sólo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes).

- Solicita adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Marcar con una X

OPOSICIÓN EXPRESA DEL SOLICITANTE, para recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, de acuerdo con lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener de la Dirección General de la Policía la verificación de mis datos personales de identidad.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para consultar a través del Servicio Público de Empleo Estatal la situación actual de desempleo, el estar inscrito como demandante de empleo a fecha actual así como estar inscrito como demandante de empleo a fecha concreta.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de Registro Civiles – Ministerio de Justicia- la inexistencia de antecedentes penales así como la inexistencia de antecedentes de delitos sexuales.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios del Ministerio de Educación, los datos sobre los títulos no universitarios, así como los títulos universitarios.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de la Tesorería General de la Seguridad Social, estar dado de alta en la Seguridad Social a fecha concreta.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de las Comunidades Autónomas datos del Certificado de Familia Numerosa.

En el caso de prestar la oposición para la obtención o consulta de la información detallada en este apartado, el interesado deberá aportar la documentación que corresponda.

Marcar con una X

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En virtud de lo previsto en el artículo 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE)2016/679.

Fecha: en _____ a _____ de _____ de 20__

Firma:

En los casos de exigirse pago de tasas, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA ES25 0182 7290 4802 0150 0260

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Negociado de Recursos Humanos c/Alcalde Sánchez Prados 1, C.P. 51001 Telf. 956528178 Fax 956528313 e-mail: admon@ceuta.es

457.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública D^a Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de tres plazas de Maestro/a de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017.

Terminado el día trece de mayo de 2021 el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario número 25, de fecha 20 de mayo de 2019, y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 97, de fecha 23 de abril de 2021, para la provisión tres plazas de Maestro/a de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017. Según consta en los antecedentes obrantes en la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se han presentado dieciocho solicitudes.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5^a de la Convocatoria dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 8 de octubre de 2020 (B.O.C.CE 13-10-20), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria provisión de tres plazas de Maestro/a de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017.

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
*5**3*47*	BARRENA	SAEZ	M REGINA
4*0**3*5*	BARRIENTOS	CAMUÑEZ	IDOIA
4*1***44*	CHAIRI	MOHAMED	FATIMA ZOHRA
097*A	FERNÁNDEZ	AHUMADA	GABRIEL MARÍA
*5***569*	FERNÁNDEZ	LÓPEZ	SANDRA
4***1**7G	LAYACHI	MOHAMED	NADIA
4*1***4*Y	MARTÍN	ANSEDE	VICENTE DANIEL
*427***0*	MARTIN	CABELLO	M MONTSERRAT
*5*0*0*3*	MUSTAFA	AHMED	ERHIMO
**10*4*5*	PALMA	ILLESCAS	ISABEL LAURA
*****025J	REY	CAPEL	SANDRA
099*0	RODAS	TORRES	CRISTINA
4*1***0T	RODRÍGUEZ	CASTRO	DESIRE
7*09*6***	SALAS	LORENTE	MAGDALENA

EXCLUIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
*5**5*19*	AHMED	AMAR	NAWAL	NO ABONAR TASAS
7*9**9*1*	ALONSO	CUADRADO	SARA	NO ABONAR TASAS
4*1***71*	MOHAMED	ABDELKADER	SUKAINA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN TASAS INCOMPLETO
117*W	PEREZ	MARTOS	M DEL ALBA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN TASAS INCOMPLETO

Segundo.- Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

Tercero.- Se concede un plazo de diez días hábiles para subsanación. Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 26/05/2021

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 28/05/2021

458.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública D^a Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Delineante de la Ciudad de Ceuta, Grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017.

Terminado el día veinte de mayo de 2021 el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario número 25, de fecha 20 de mayo de 2019, y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 103, de fecha 30 de abril de 2021, para la provisión una plaza de Delineante de la Ciudad de Ceuta, Grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017. Según consta en los antecedentes obrantes en la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se han presentado cinco solicitudes. De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5^a de la Convocatoria dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 8 de octubre de 2020 (B.O.C.CE 13-10-20), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria provisión de una plaza de Delineante de la Ciudad de Ceuta, Grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017.

ADMITIDOS

NIF	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
*5**1*92*	CANAS	HERNÁNDEZ	AINHOA
4*1**8*7*	LUQUE	GUERRERO	ANTONIO MIGUEL
4*1***07*	PULIDO	FUENTES	RENATO

EXCLUIDOS

NIF	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
*5**1*05*	BAENA	JIMÉNEZ	ANTONIA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
4*1**5*6*	SÁNCHEZ	ALIAGA	NOELIA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA

Segundo. - Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

Tercero. - Se concede un plazo de diez días hábiles para subsanación.
Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 26/05/2021

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARÍA GENERAL
FECHA 28/05/2021

461.- DECRETO de la Excm. Sra. D.^a Kissy Chandiramani Ramesh, consejera de Hacienda, Economía y Función Pública por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de dos plazas de cocinero/a de 2.^a de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala servicios especiales, clase personal de oficio, grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de funcionarios de la Ciudad

Terminado el día 24 de mayo de 2021 el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria para la provisión de dos plazas de cocinero/a de 2.^a de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala servicios especiales, clase personal de oficio, grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de funcionarios de la Ciudad, cuyas bases fueron publicadas en el BOCCE extraordinario n.º 25, de 20 de mayo de 2019, y posteriormente se publica un extracto de las mismas en el BOE núm, 105, de 03 de mayo de 2021, según consta en los antecedentes obrantes en la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se han presentado veinte solicitudes.

La Base 5.1 de la convocatoria dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10 de noviembre de 2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de fecha 08 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta n.º 6034, de 13 de octubre de 2020), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de dos plazas de cocinero/a de 2.^a de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala servicios especiales, clase personal de oficio, grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de funcionarios de la Ciudad:

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CUPO MINUSV
***9277**	Abdelkader	Anan	Mariem	No
***7321**	Alejo	Vergel	José Luis	No
***2058**	Diaz	Campanon	Miguel	Sí
***9871**	El Hammani	Abderrahman	Mariam	No
***2349**	Ferrera	Nieto	Paula	No
***0562**	Hicho	Lahasen	Laila	No
***0436**	Hossain	Mohamed	Hiunes	No
***6480**	Jiménez	Oliva	Luisa María	No
***6987**	Luque	Reyes	M. del Pilar	No
***0248**	Márquez	Martin	Noelia	No
***7312**	Martin	Naranjo	M. Dolores	No
***0501**	Mohamed	Abdel-Lah	Laila	No
***1087**	Morfa	Ramos	Dilena	No
***4713**	Ouriarhni	Jalbane	María	No
***1974**	Ponce	Yáñez	Alejandro	No
***9513**	San Martín	Lozano	Silvia	Sí
***0426**	Sánchez	Mesa	Francisco Javier	No
***7842**	Toledo	Baca	Irene	No

EXCLUIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	MOTIVO EXCLUSION	CUPO MINUSV
***0020**	Acedo	Recio	Eva María	acreditación incompleta de lo dispuesto en la base 4.4 de la convocatoria para la exención del pago de las tasas de los derechos de examen	No
***1684**	Cepero	Blanco	Beatriz	acreditación incompleta de lo dispuesto en la base 4.4 de la convocatoria para la exención del pago de las tasas de los derechos de examen	No

Segundo.- Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

Tercero.- Se concede un plazo de diez días para subsanación.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 07/06/2021

MIGUEL ÁNGEL RAGEL CABEZUELO
SECRETARIO GENERAL ACCTAL.
FECHA 07/06/2021

462.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 7 de junio de 2021 por el que se nombra al aprobado de la convocatoria de una plaza de ARQUITECTO, como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Con fecha cuatro de junio de dos mil veintiuno se publica la lista del aprobado de la convocatoria para la provisión de una plaza de ARQUITECTO de la Ciudad de Ceuta, de la plantilla de funcionarios de la Ciudad, mediante el sistema concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad para el año 2017 (B.O.C.CE Extra nº 25, de veinte de mayo de dos mil diecinueve).

De acuerdo con lo dispuesto en:

La base 11 de la convocatoria dispone que por el órgano competente en materia de personal de la Ciudad se efectuará el nombramiento del aspirante aprobado como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de dicho aspirante se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de 8 de octubre de 2020 (BOCCE nº 6.034 de 13-10-20), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se nombra al personal que a continuación se relaciona como funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de ARQUITECTO, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de su nombramiento.

DNI	Apellido1º	Apellido 2º	Nombre
4*0****7K	PEDRAJAS	DEL MOLINO	JOSE PEDRO

Segundo.- Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 132.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
 CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
 Y FUNCIÓN PÚBLICA
 FECHA 07/06/2021

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**459.-****ANUNCIO**

Dar publicidad al DECRETO de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, de fecha 03/06/21, mediante el que se resuelve expediente en el marco del Programa "Subvenciones destinadas a la modernización de la flota de autotaxi de la ciudad de Ceuta, anualidades 2020-2021"

El decreto a publicitar responde al siguiente tenor literal:

"La puesta en marcha de la iniciativa tiene su base justificativa en el fomento y participación de la modernización de la flota de taxis operante en el territorio mediante la adquisición, e incorporación a la correspondiente licencia, de vehículos nuevos, destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis-.

A los efectos indicados, se considerará subvencionable la inversión en vehículo nuevo realizada por los concesionarios de licencia municipal de taxi, siempre que dicho esfuerzo inversor redunde en la incorporación y afectación a la indicada licencia de un vehículo nuevo, más seguro y con mejores prestaciones desde el punto de vista de la eficiencia energética (menor consumo de combustibles y menores emisiones de CO₂ y NO_x). Dichos vehículos deberán estar incluidos en las categorías A, B o C, establecidas en el anexo 1.1 del Real Decreto 837/2002, de 2 de agosto, por el que se regula la información relativa al consumo de combustible y a las emisiones de CO₂ de los turismos nuevos que se pongan a la venta o se ofrezcan en arrendamiento financiero en territorio español. Por tanto, las ayudas se aplican a la adquisición de un vehículo nuevo, de la categoría MI (vehículo para transporte de pasajeros y que no contenga más de 8 asientos además del asiento del conductor), matriculado en España, y adscrito a cualquiera de las categorías A, B o C ya indicadas.

Mediante Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, de fecha 18/09/2020 (BOCCE 6.029, de 25/09/2020) se aprueba el documento regulador de la actuación indicada.

El extracto de la convocatoria ha sido publicado en el BOCCE número 6.046, de 24/11/20, previa incorporación del texto íntegro de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 534217), estableciéndose las siguientes convocatorias:

Convoc.	Plazos para la presentación de solicitudes	Presupuesto
1ª	Desde día siguiente a la pub. BOCCE convocatoria, hasta 31/01/2021	100.000
2ª	Desde el 01/02/2021 hasta 31/03/2021	20.000
3ª	Desde el 01/04/2021 hasta 30/06/2021	15.000
4ª	Desde 01/09/2021 hasta 30/11/2021	15.000
		150.000

El presupuesto total asignado a la actuación asciende a CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 €) y tiene su reflejo en la partida 003-9310-44907, consignada tras la aprobación del segundo expediente de modificación presupuestaria para la anualidad 2020, acordada por el Pleno de la Asamblea de la ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 10 de noviembre de 2020 (BOCCE extraordinario nº 91, de 13 de noviembre)

De conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras la instrucción de los expedientes corresponde a PROCESA. Consta hábil en el expediente solicitud de subvención, planteada por D. Mohamed Dris Abdelah, con fecha de registro de entrada el 27/11/2020 y número de registro 2020-8905-E, por lo que el expediente se circunscribe a la 1ª convocatoria.

Con fecha 28 de abril de 2021, se reúne el órgano colegiado designado para la evaluación de propuestas, el cual, de conformidad con lo dispuesto en las BBRR, emite informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer, de forma provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de las ayudas solicitadas. Fruto de los acuerdos adoptados por el citado órgano colegiado, se procede a emitir propuesta de resolución provisional, que resulta notificada a las partes interesadas, mediante medios telemáticos, el 30 de abril de 2021.

Atendiendo a la inexistencia de alegaciones en el plazo legalmente habilitado, se procede a emitir propuesta de resolución definitiva que resulta notificada a las partes interesadas el 17 de mayo de 2021, mediante notificación electrónica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Reglamento (CE)1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículo 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 1398/1993, de 04 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento sancionador.
- Real Decreto Legislativo 47/2003, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.
- Ley 58/2003, 17 de diciembre, Ley General Tributaria
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de racionalización administrativa.
- Ley 18/2014, de 5 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, competitividad y eficiencia.
- Las Bases Regulatorias de la iniciativa, publicadas en el BOCCE núm. 6.029, de 25/09/20.
- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE nº 6.046, de 24/11/20.

En uso de las atribuciones que le confieren el nombramiento efectuado por acuerdo del Consejo de Administración de PROCESA, de 30 de junio de 30 de junio de 2020, **HE RESUELTO:**

PRIMERO. - Denegar la solicitud planteada por D. MOHAMED DRIS ABDELAH, en el marco de la 1ª convocatoria, al considerar incumplimiento de lo previsto en la base 6, “plazo de elegibilidad” que determina como subvencionable: “La adquisición de cualquier categoría de vehículo de entre las que se indican en la base 9, resultará elegible desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases reguladoras en el BOCCE”. Las BBRR de la actuación se publican en el BOCCE nº 6029, de 25 de septiembre de 2020, habiéndose verificado que el vehículo resultó adquirido en fecha no elegible (29/07/2020).

SEGUNDO. - Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

TERCERO. - Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.”

LA SECRETARIA GENERAL
PDF EL TECNICO DE LA ADMON. GRAL.
Rodolfo Croce Clavero
Fecha 04/06/2021

————— o —————